



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

MODIFICACIÓN DE LA BASES Y AMPLIACION DEL PLAZO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS. CURSO ESCOLAR 2025-2026.

BDNS(Identif.):914035.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914035>).

El Excmo. Ayuntamiento de Argés, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio, acordó, como asunto fuera del Orden del Día previa apreciación de la urgencia conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los siguientes acuerdos, relativos a la modificación de las bases reguladoras de las becas de excelencia académica y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes:

“PRIMERO- Modificar las bases reguladoras, así como la resolución de convocatoria de las Becas de excelencia académica para alumnos que finalicen sexto de primaria en los C.E.I.P. Miguel de Cervantes y Tirso de Molina de Argés para el curso escolar 2025-2026, al advertirse un error.

Así donde dice:

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los premios que regulan estas bases el alumnado del municipio de Argés que, estando empadronado en el curso escolar de referencia, en este término municipal junto con al menos uno de sus progenitores ostenten la custodia del mismo o tutores legales y habiendo cursado sexto de educación primaria en cualquiera de los centros educativos públicos de Argés, haya concluido sus estudios de esa etapa educativa, habiendo obtenido en la evaluación final, al menos 7 sobresalientes en el presente curso escolar 2025-2026 y, en su caso, en los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, para la concesión de estos premios se deberán cumplir los siguientes requisitos por parte del alumnado, al cierre de la convocatoria:

1.-Deberán haber terminado sexto de educación primaria en el curso escolar de que se trate, en cualquiera de los centros educativos públicos del municipio, resultando requisitos de preceptivo cumplimiento, el haber solicitado plaza en el primer curso de educación secundaria obligatoria o haber formalizado la matrícula en dicho curso de educación secundaria obligatoria.

2.- Los premiados deberán estar empadronados en el municipio de Argés, a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria junto con al menos uno de sus progenitores que ostenten la custodia del mismo o tutores legales.

3.- Los padres, madres o tutores del alumno habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto respecto de la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

4.- Los alumnos deberán presentar un certificado de notas de todo el curso, en el que se vean la nota final y las correspondientes a las tres evaluaciones, dicho certificado será expedido por cada uno de los centros de referencia según corresponda.

Debe decir:

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los premios que regulan estas bases el alumnado del municipio de Argés que, estando empadronado en el curso escolar de referencia, en este término municipal junto con al menos uno de sus progenitores ostenten la custodia del mismo o tutores legales y habiendo cursado sexto de educación primaria en cualquiera de los centros educativos públicos de Argés, haya concluido sus estudios de esa etapa educativa, habiendo obtenido en la evaluación final, al menos 6 sobresalientes en el presente curso escolar 2025-2026, no siendo computables las asignaturas de religión y de alternativa a la misma (Atención Educativa) y, en su caso, en los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, para la concesión de estos premios se deberán cumplir los siguientes requisitos por parte del alumnado, al cierre de la convocatoria:

1.-Deberán haber terminado sexto de educación primaria en el curso escolar de que se trate, en cualquiera de los centros educativos públicos del municipio, resultando requisitos de preceptivo cumplimiento, el haber solicitado plaza en el primer curso de educación secundaria obligatoria o haber formalizado la matrícula en dicho curso de educación secundaria obligatoria.

2.- Los premiados deberán estar empadronados en el municipio de Argés, a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria junto con al menos uno de sus progenitores que ostenten la custodia del mismo o tutores legales.

3.- Los padres, madres o tutores del alumno habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto respecto de la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.



4.- Los alumnos deberán presentar un certificado de notas de todo el curso, en el que se vean la nota final y las correspondientes a las tres evaluaciones, dicho certificado será expedido por cada uno de los centros de referencia según corresponda.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo inicialmente concedido hasta el día 4 de septiembre, inclusive, una vez publicado el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO.- Dar traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos, resoluciones y medidas resulten necesarios para la ejecución, desarrollo y efectividad del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para su cumplimiento."

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cabrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto de referencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Argés, 30 de julio de 2026.- El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 3534